



MAGISTRADO

PARTICULAR

Santiago de Compostela, 12-VIII-946

Excmo. Sr. D. Blas Garacena y Aguirre.

FERMÍN BOUZA BREY Y TRILLO

mi querido y admirado amigo: Recibida su carta del 27 de julio, me interesa puntualizar, respecto a las estatuas ofrecidas en venta, un extremo que supongo conocido de Vds. por que encargué a Chamoso de que lo hiciera llegar al conocimiento de todos los interesados; mas por si no lo hizo, ahí va.

Tres de dichas esculturas - la del rey D. Sancherato, y las otras dos adosadas - se hallan depositadas en el Museo Catedralicio con documento en poder del dueño en que aún lo hace constar el Canónigo D. Roberto Jander que custodia aquí. Ahora bien, el Cabildo en relación a que dichas estatuas salgan de allí por haber pertenecido al Pórtico de la Gloria y, aún cuando sin derecho alguno a la retención, siempre daría lugar a una gestión molesta para el propietario. En vista de ella se nos ocurrió a todos que el Estado podría deji-

los continuar allí en depósito una vez adquiridos, y se hizo fuerza en
aquella manifestación o deseo del Cabildo para que se rebajase el
precio y fijase una cantidad prudencial, muy por debajo de
lo que le era ofrecido, al dueño.

Como conciliar esto con la nueva propuesta de Vds. de llevarlos
ahí ya por junta, ya por separado en calidad de depósito? Creo
que la fórmula sería, sencillamente, esperar a tener el vino
y después llevarse para ahí los Dn que están en Gimonde
y gestionar del Cabildo, una vez dueño el Estado, que reparta
las piezas entre este Museo y el Psicológico.

Por esto me me decidí a hacer por separado las sol-
citudes ya que temo que el propietario, al saber que la
molesta gestión por cuya ejecución rebajó el precio tiene al
fin que ha de alterar aquí.

Hábleme Vd. de esto para valer ante todo solución.
Afectuosas saludos de suyo amigo

Confesado
Vd.